

Ordenanzas Municipales

Transcripción íntegra de la Moción-Propuesta aprobada el día 27 de mayo corriente, que será objeto en su parte dispositiva, de un Bando especial de la Alcaldía de San Feliu de Guixols.

Al Ayuntamiento

Es criterio de esta Corporación que para el buen nombre de la ciudad el cual, si bien es cierto que siempre se ha procurado enaltecerlo actualmente y dado el renombre alcanzado, es necesario aún más, conservarlo y aumentarlo y también en beneficio de sus habitantes y de los que la honran con su visita, ésta pueda ofrecerles, singularmente en el aspecto de Policía urbana, las mayores comodidades y ventajas, ello presupone inexcusablemente la más estricta observancia de las Ordenanzas en evitación de que el egoísmo y las conveniencias particulares se sobrepongan a los derechos de todos, abusando de la tolerancia de los que tienen por norma el cumplimiento de sus deberes ciudadanos.

Donde más se aprecia esta anomalía es en la Calle.

La calle, primordialmente, por no decir exclusivamente, es la vía de comunicación para peatones y vehículos y debe estar en condiciones de cumplir esta finalidad sin perturbaciones ni obstáculos, por ello es absurdo que pueda ser transformada en local de negocio, tienda, taller u obrador, etc. etc., como así sucede, quizá por una inveterada costumbre de tiempos pasados,

Así, esta Comisión de Gobernación que suscribe se honra en proponer a la Corporación la exigencia de cumplimiento de las siguientes normas, que contenidas en las Ordenanzas de esta ciudad desde el año 1896 han ido cayendo en desuso, así como también las actuales que entonces no se preveían y que se señalan a continuación.

No duda esta Comisión que el buen sentido de los ciudadanos al ser recabada su colaboración facilitará su cumplimiento evitando el tener que recurrir a medidas coactivas siempre de ingrata aplicación.

Normas que se citan

No se permitirán puestos o paradas ambulantes de géneros u otros efectos en las calles, plazas y demás lugares públicos, sin permiso del Alcalde.

Bajo ningún concepto se tolerará que los tenderos saquen al exterior de su establecimiento, ocupando la calzada, mesas, bancos, cajas u otros objetos cualesquiera.

Queda igualmente prohibido trabajar en las calles, plazas y demás sitios del tránsito público, así como jugar a bolas, pelota ni otros cualesquiera.

Caso de un trabajo excepcional, deberá recabarse permiso de la Alcaldía.

Se prohíbe a los vendedores de carnes, tener barras de hierro, garfios u otros objetos que salgan de la puerta de sus tiendas y colocar carne fuera de las mismas.

Tampoco se permitirá trasquilar o herrar caballerías en la vía pública y hacer cualquier otra operación que desdiga de la decencia y limpieza que exige un paraje público. Se concederá un plazo prudencial de un año para los que no poseen lugar adecuado para el herrar puedan habilitarlo debidamente y, en tanto, solo se permitirá efectuarlo de las siete a las nueve horas.

Queda igualmente prohibido aparcar o estacionar vehículos ocupando toda o parte de una acera.

En cuanto a los estacionamientos en calzadas, estos vendrán regulados por las ordenanzas o disposiciones de tránsito.

Nadie podrá sacudir ni sacar a la puerta, balcón o ventana ropas o alfombras

ni otra cosa que pueda perjudicar o incomodar a los transeúntes.

Tampoco se permitirá conducir o verter aguas sucias a la calle, hechar basuras o despojos, tender ropas en los balcones o ventanas, salvo caso fuerza mayor por no disponer de sitio apropiado y en tal caso sólo por las mañanas, ni regar los tiestos en ellos colocados desde las 8 a las 22 horas.

Tendrán obligación, diariamente, los vecinos que ocupen los pisos bajos de las casas y los del primer piso en defectos de aquellos, de regar y barrer por la mañana y regar tan solo por la tarde, durante el verano, la parte de calle que les corresponda, esto es, toda la comprendida desde la fachada de la casa a la mitad de la calle.

Si este ancho fuese mayor de cinco metros cesará dicha obligación en la parte excedente,

Queda terminantemente prohibida la circulación por la vía pública de perros que no vayan debidamente atraillados, o provistos de bozal.

Como concesión a la propia conveniencia de la mayoría y sin que quepa atribuirse a complacencia para determinadas industrias o comercios se preven las excepciones siguientes, las cuales se concederán a precario pudiendo ser retiradas en cualquier momento.

Se consentirá que las tiendas puedan exponer en las aceras, no ocupándolas totalmente y procurando dejar sitio para paso, no en la calzada, objetos o efectos de su comercio, pero solo hasta las trece horas.

La colocación y exhibición de artículos en el exterior, colgados de las fachadas, sólo se tolerará cuando no pueda molestar a la circulación por la acera y siempre que su colocación, cantidad y calidad no suponga desmérito a la estética y buen gusto que deben

ofrecer los establecimientos.

En las calles contiguas al Mercado cubierto, excepto en la de San Juan, y únicamente hasta las trece horas se permitirá la instalación de paradas y puestos en las aceras y lugares de costumbre, siempre en número y sitio que señale el Ayuntamiento, debiendo quedar en dicha hora limpio y aseado el lugar ocupado.

Los Cafés, Bares, etc. que tienen concedida autorización para instalar mesas, veladores o simplemente sillas, en la vía pública se limitarán a ocupar el sitio que se les indique respetando siempre para paso de peatones, tanto en la Rambla Vidal como la de José Antonio, un paso de dos metros de anchura, en el centro del paseo, en justa correspondencia al favorable trato que se les concede ya que de no respetarlo se les retirará el permiso de ocupación.

El cumplimiento de estas Normas entrará en vigor inmediatamente de aprobadas por el Ayuntamiento, en todos los casos en que no haya autorización mediante pago de arbitrio, y en estos, al día siguiente de finalizar plazo por el que se tenga pagado.

No obstante el Ayuntamiento acordará lo que estime más procedente.

San Feliu de Guixols 5 de mayo de 1955.

La Comisión I. de Gobernación.

J. Puig

B. Escriba

J. Ibars

Electricidad - Lampisteria
Calefacción - Saneamiento
MUCHOS LE DIRAN QUE
PUEDEN HACER UNA
INSTALACION, PERO VD.
DEBE ASEGURARSE QUE
SEPAN HACERLA
Exija referencia y garantías
JUAN PUIG
Verdaguer, 13 - Teléfono 161
RADIOS
DE LAS MEJORES MARCAS
Reparaciones de Radio por personal técnico
DISCOS
con las ULTIMAS NOVEDADES